

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
SECRETARÍA MUNICIPAL**

CERTIFICADO

RICARDO AUGUSTO WAGNER BASILI, Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe del H. Concejo Municipal.

CERTIFICA

Que las siguientes son las recomendaciones y acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 101, celebrada el 12 de septiembre de 2011:

SECPLAN- DIRECCIÓN ADMINIST. Y FINANZAS

El H. Concejo Municipal, por la unanimidad de los concejales asistentes a la reunión, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 13 de 8 de septiembre de 2011, que contempla Mayores Ingresos por M\$ 16.284, Disminución de Gastos por M\$ 37.927, Menores Ingresos por M\$ 6.000 y Aumento de Gastos por M\$ 48.211, en los Subtítulos, Ítemes, Asignaciones y Subprogramas propuestos por el señor alcalde.

En consecuencia, acordó entregar subvenciones a las siguientes personas jurídicas para los fines propuestos en la Memoria Explicativa correspondiente:

- 1.- Corporación de Rehabilitación Club de Leones de Ancud: M\$ 350;
- 2.- Club de Adulto Mayor Santa Cecilia: M\$ 1.500; y
- 3.- Club Deportivo Quian Kun Tao: M\$ 1.500.

ALCALDÍA- DIDEF

El H. Concejo Municipal acordó modificar la Ordenanza N° 9 de fecha 20 de julio de 2010, en cuanto se modifican los siguientes artículos en la forma que se señala:

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 13º Existente.- Los domicilios u otros lugares que el propietario destine para el cuidado de su mascota, deberán mantener en todo momento adecuadas condiciones de higiene y seguridad y no sobrepasar un número máximo de animales que lo impida. Los cierros exteriores deberán permanecer en buen estado, de manera que impidan la salida voluntaria de los animales.</p> <p>La correcta deambulaci3n y bienestar de las mascotas en estos lugares debe asegurarse, pretendiendo con esto que se satisfagan adecuadamente sus</p> | <p>Artículo 13º Modificado.- Los domicilios u otros lugares que el propietario destine para el cuidado de su mascota, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contar con cierros exteriores en buen estado, de manera que impidan la salida voluntaria de los animales. b) Mantener en todo momento adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y no sobrepasar un número crítico de animales que impida estas |
|---|--|

| | |
|--|--|
| <p>necesidades fisiológicas y etológicas. Lo señalado en este artículo podrá ser verificado y certificado por un Médico Veterinario autorizado por la Oficina de Medio Ambiente Comunal a través de la Dirección a la cual pertenezca.</p> | <p>condiciones (número determinado por las dimensiones de la superficie en que se encuentran confinados los animales).</p> <p>c) Asegurar la correcta deambulación y bienestar de las mascotas, pretendiendo con esto que se satisfagan adecuadamente sus necesidades fisiológicas y etológicas.</p> <p>Lo señalado en este artículo podrá ser verificado y certificado por un Médico Veterinario autorizado por la Oficina Comunal de Medio Ambiente.</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 16° Existente.- Dentro de las medidas de seguridad señaladas en el artículo anterior, se incluye:</p> <p>a) Todo propietario de perros adultos (o juveniles tamaño adulto) pertenecientes a las razas: Akita, Rottweiler, Pitbull, Dobermann, Mastín Napolitano, Fila Brasileño, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Bullmastiff, Staffordshire y Tosa Japonés; deberá hacer circular estas mascotas con bozal por los espacios públicos señalados (además del método de sujeción común a los otros perros, estipulado en el artículo precedente).</p> <p>b) Se prohíbe a menores de edad,</p> | <p>Artículo 16° Modificado.- A las medidas de seguridad señaladas en el artículo anterior, se añade:</p> <p>a) Los propietarios de perros pertenecientes a las siguientes razas (incluyendo todos sus cruces): Rottweiler, Dobermann, Pitbull (American Pit Bull Terrier), Fila Brasileiro, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Bullmastiff, Mastín Napolitano, Mastiff, Gran Danés, San Bernardo, Pastor Alemán, Akita Inu, Siberian Husky, Alaskan Malamute, Chow Chow, Tosa Inu y Staffordshire (Staffordshire Bullterrier y American Staffordshire Terrier); deberán hacer circular estas</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| <p>personas en estado de ebriedad, o quienes tengan alteradas sus facultades psíquicas o físicas, circular por espacios públicos con perros adultos (o juveniles tamaño adulto) de las razas indicadas anteriormente.</p> | <p>mascotas por los espacios públicos con bozal.</p> <p>b) Lo señalado en el inciso precedente deberá aplicarse también a aquellos canes que presenten una o más de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Perros de características morfológicas similares a las razas enunciadas en el presente artículo.- Perros con historial de agresiones (reales o potenciales) a personas u otros animales de compañía.- Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. <p>c) Se prohíbe a menores de edad, personas en estado de ebriedad, o quienes tengan alteradas sus facultades psíquicas, circular por espacios públicos con perros (tamaño adulto) de las razas indicadas anteriormente y sus cruces.</p> <p>d) La crianza de perros pertenecientes a estas razas deberá contar con un permiso municipal especial para este fin, otorgado por la Oficina Comunal de Medio Ambiente a través de la Dirección a la cual pertenezca (previa evaluación de un Médico Veterinario autorizado por esta unidad).</p> <p>Quedan excluidos para este artículo aquellos perros pertenecientes a las</p> |
|---|---|

| | |
|--|---|
| | Fuerzas Armadas y de Orden y otras excepciones legales. |
|--|---|

Acordó, asimismo, incorporar a dicha Ordenanza el siguiente nuevo artículo:

Artículo 40º. Deróguense todas las normas de Ordenanza, Reglamentos y Decretos Alcaldicios sobre la materia, en todo aquello que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

H. CONCEJO MUNICIPAL

El H. Concejo Municipal acordó eximir de la asistencia a la sesión del día 05 de septiembre pasado a la H. Concejala Soledad Moreno Núñez en atención al fallecimiento de su señora madre, doña Encarnación Núñez Rojas (QEPD), teniendo presente que su deceso ocurrió dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión citada. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 88, inciso 4º, de la LOCM, 18.695.

DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO- ALCALDÍA

El H. Concejo Municipal acordó se oficie a las empresas SAESA y Telefónica del Sur, solicitando que en el perímetro de la Plaza de Armas se elimine la postación existente, reemplazándose el tendido aéreo por uno subterráneo, particularmente en la calle en que está ubicada la Catedral de la Iglesia Católica.-

Ancud, 13 de septiembre de 2011

RICARDO A. WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

RAWB/rwb

- Sr. Alcalde de la comuna
- Sr. H. Concejel Manuel Muñoz A
- Sr. H. Concejel Francisco Cárdenas
- Sr. H. Concejel Juan C. Saldivia O
- Sr. H. Concejel Sergio Schick C.
- Sra. H. Concejala Alicia Suárez E
- Sra. H. Concejala Soledad Moreno N
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Juez de Policía Local
- Sr. Secretario Municipal
- Sra. Directora de Finanzas
- Sr. Jefe Rentas y Patentes
- Sra. Directora de Obras
- Sr. Director de Tránsito
- Sra. Directora de Control
- Sra. Asesora Jurídica
- Sra. Directora de Personal
- Sr. Director de Aseo y Ornato
- Sra. Directora de DIDEF
- Sra. Directora de DIDECO
- Sr. Director SECPLAN
- Sr. Director de Operaciones
- Dpto. Relaciones Públicas
- Corporación Municipal Educación
- Corporación Cultural Municipal
- Gabinete de Alcaldía
- Oficina de Partes
- Secretaría H. Concejo.